



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército



INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURIDICOS Y EN LA ACADEMIA DE INTERVENCION MILITAR

Se anuncia concurso-oposición para cubrir seis plazas de caballeros cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos y doce en la Academia del Cuerpo de Intervención Militar.

El concurso-oposición respectivo se regirá por las instrucciones que se publican por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

BARROSO

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1.—DISPOSICIONES GENERALES

El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. *Nacionalidad*: Española.

1.12. *Edad*: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Las edades citadas se entenderán cumplidas cuando tenga lugar en el año natural en que se celebró la oposición.

1.13. *Título facultativo*: Los que se indican, según los casos que se expresan:

Cuerpo Jurídico: Título de Doctor o Licenciado en Derecho.

Cuerpo de Intervención: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Comerciales. Intendente Mercantil. Actuario de Seguros.

Los aspirantes que hayan concurrido a anteriores convocatorias para el Cuerpo de Intervención por encontrarse en posesión del Título de Profesor Mercantil podrán continuar haciéndolo en la presente y sucesivas hasta que rebasen la edad límite. La falta de solicitud por parte de estos aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria o en cualquiera de las sucesivas, o en la que se celebró el año 1960, anunciada en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 259, correspondiente al día 17 de noviembre de 1959, se entenderá como renuncia al derecho que por este párrafo se le concede.

1.14. *Estado civil*: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.2. Los opositores promoverán instancia al coronel director de la Academia, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, y que deberá tener entrada en ella en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo. A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello; la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

Los aspirantes aprobados y propuestos para ser nombrados caballeros cadetes quedarán obligados a presentar, antes del día 15 de julio, la siguiente documentación:

1.21. Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

Cuando en el acta no figure expresamente la condición de hijo legít-

mo, habrá de acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres, o si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Centro en que preste servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su Hoja de Servicios.

1.22. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificantes de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

1.23. Certificación del estado civil.

1.24. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.25. Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

Quando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda, en su caso.

1.26. Partida de bautismo, debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 1.2 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la I. P. S. lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén agregados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia o Escuela correspondiente.

Los aspirantes militares cualquiera que sea su Escala o empleo que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el número 1.2 anterior, la copia de sus Hojas de Servicios, Hechos, Castigos o Filiación. Si fueran casados unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se some-

terán a lo dispuesto en el apartado 1.14 del número 1.1.

1.4. Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plaza los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios se encuentren en alguno de los casos que se detallan:

1.41. Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

1.42. Huérfanos de guerra de militar de cualquiera de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados.

1.43. Hermanos de militar muerto en campaña.

1.44. Huérfanos de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

1.45. Hermanos de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

1.46. Ser oficiales, suboficiales o asimilados profesionales.

Para la obtención de estos beneficios, excepto los comprendidos en el apartado anterior, a quienes les serán aplicados por la propia Academia a la vista de sus instancias, habrán de dirigir una solicitud al Ministerio del Ejército (Patronato de Huérfanos Militares), a la que acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

- copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
- copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.
- copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuere éste el causante del beneficio.
- copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.
- nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.
- copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- copia literal del acta de nacimiento del causante.
- certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.
- copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- partida de defunción del causante y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jura-

da de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

- nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicado.
- copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- copia literal del acta de nacimiento del causante.
- partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

2.—DERECHOS DE EXAMEN

2.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de ciento veinticinco pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar la fecha y número del giro en sus instancias.

La referida cantidad no será devuelta aún cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

2.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

2.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

2.22. Los hijos de laureados de San Fernando.

2.23. Los suboficiales o asimilados profesionales.

2.24. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

3.—OPOSICION

3.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo:

- En la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena del mes de junio de 1962.
- En la Academia de Intervención Militar en la segunda quincena de junio de 1962.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificán-

doles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma interesando noticias de ellas.

3.02. El Director de la Academia o Escuela respectiva, a la vista del número de aspirantes admitidos, los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día 10 de mayo, a presencia de los aspirantes que lo deseen. Asimismo propondrá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los tribunales necesarios y la composición de las tandas.

3.03. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida, para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

3.04.—El reconocimiento médico se verificará por tandas en la Academia de Sanidad Militar, para lo cual los Directores de la Academia o Escuela remitirán al de aquella la relación de los aspirantes. La fecha y hora para los reconocimientos serán fijadas, previa propuesta de los Directores de ambas Academias por este Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Para el reconocimiento registrarán las siguientes directrices:

3.041.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida, y radioscopia o radiografía o foto-radioscopia de torax.

3.042. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por el Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

3.0421. Serán considerados inútiles los que padezcan miopía hipermetropía superiores a siete dioptrías en cualquier ojo y aquellos otros cuyos defectos de refracción, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

3.0422. El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero, se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

3.0423. Se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y el 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades que dé lugar a cojera.

3.043. Serán causa de inutilidad de pérdida total o parcial congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología nor-

mal dé aspecto ridículo a quienes la padecen; la tartamudez exagerada.

3.044. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

3.045. El Tribunal considerará como inútiles a los que padecen defectos o enfermedades comprendidas en los tres Grupos del Cuadro de Inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales, en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de

la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifiquen en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito, y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de cada Academia o Escuela y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la Hoja Clínica extendida por los médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

3.046. La declaración de inutilidad

para ingreso en esta Academia Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

3.047. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

3.048. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el Cuadro de Exenciones y que, a juicio del Tribunal Médico le excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo; que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

3.049. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

3.05. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

3.06. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán, para cada Grupo, los que se detallan:

CUERPOS	EJERCICIOS			PROGRAMAS
	1.º	2.º	3.º	
Jurídico	Oral	Oral	Escrito	El que se publica al final de estas instrucciones.
Intervención	Práctico	Escrito	Oral	El que se publica al final de estas instrucciones.

3.07. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

3.08. Para la concepción de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorarán numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes, cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

3.09. Los aspirantes que, sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Director de cada Academia o Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar designado por el Gobernador Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiere ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

3.10. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un médico mi-

litar y si fuese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado del concurso-oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en forma análoga a lo que queda expuesto.

3.11. Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor, sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

3.12. El Director de cada Academia o Escuela someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corres-

ponda, ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el número 1.4 de estas Instrucciones.

3.13. El orden de calificación de los aspirantes a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación, o si fueran del mismo empleo el más antiguo (a este efecto se considerarán siempre militares los procedentes o pertenecientes a la I. P. S.); entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

4.—INGRESO EN LA ACADEMIA

4.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el número 3.12, se fijará en la Academia la relación correspondiente y se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

4.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán el sueldo de alférez, sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los oficiales, suboficiales y asimilados, profesionales y de complemento que ingresen en la Academia o Escuela conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les corresponde como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo no excluidos del período de «Formación Militar», causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería en primero de septiembre siguiente, sin perjuicio de que su incorporación sea en la fecha que más adelante se indica.

Los militares en activo excluidos del citado período causarán baja en

su situación o destino por fin del mes de diciembre y alta en la Academia o Escuela respectiva en primero de enero posterior, sin perjuicio de que su incorporación sea en la fecha que después se marca.

4.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia o Escuela de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia y Escuela junto a la lista de los que constituyen la promoción de ingreso a que hace referencia el número 4.1.

4.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de militar, aviador o marino, profesional, de complemento, provisional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultados o asesinado en zona roja sin meoscabo del honor militar; ser suboficial o asimilado, profesionales, o ser clases de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

5.—CURSO ACADÉMICO

5.1. El plan de estudios se desarrollará en dos cursos, uno de nueve meses y otro de un año.

5.12. El primer curso, o sea el de nueve meses, está dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período de «Formación Militar», en la Academia de Infantería del 15 de septiembre al 15 de diciembre siguiente, a cuyo efecto deberán incorporarse en dicho Cuerpo a las diez horas del día primeramente citado, todos los Caballeros Cadetes que componen la promoción de ingreso, excepto los Oficiales profesionales o de complemento (incluidos los Alféreces eventuales de la Instrucción Premilitar Superior).

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán

en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

Los exceptuados de este período tendrán en su expediente escolar una nota, por aquél, igual a la máxima obtenida, por los que lo hayan superado.

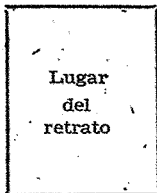
Segundo período o primera parte de la «Formación Profesional»: en la Academia o Escuela del Cuerpo, desde el 9 de enero al 15 de julio de 1963, a cuyo fin deberán incorporarse a la misma todos los Caballeros Alféreces Cadetes a las diez horas del día citado en primer lugar. Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes alumnos de los Cuerpos respectivos.

5.13. El segundo curso de «Formación Profesional» consistirá en un año de prácticas en los Centros o Dependencias jurídico militares de Madrid, o en la Intervención General del Ejército, según los casos.

Finalizado este curso, que se hace de acuerdo con las normas que a propuesta del Auditor General Director de la Escuela de Estudios Jurídicos sean aprobadas por el Estado Mayor Central del Ejército, o bajo la dirección de los Profesores de la Academia de Intervención Militar, destinados en la Intervención General del Ejército, según el caso, se someterán a las pruebas de revalidación precisas, por la Escuela o Academia respectiva, previo informe de los Centros o Dependencias donde hicieron las prácticas, sobre aplicación, aprovechamiento y conducta de los Tenientes alumnos, para acreditar los conocimientos y prácticas adquiridos y, superados aquéllos, ingresarán en sus respectivos Cuerpos con el empleo de Capitán, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de la carrera, que se obtendrá sumando la del período de «Formación Militar» con la correspondiente a los dos cursos de «Formación Profesional», afectadas estas últimas de un coeficiente uno; y la primera de un coeficiente uno; dividiendo tal resultado por cinco.

NOTA.—Los programas a que se refiere la presente Orden se publican en los Apéndices números 4 y 5 de la «Colección Legislativa».

MODELO DE INSTANCIA



Póliza de (1)

EXCMO. SR.: (10)

Don (2), solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para ingreso en la de su digna dirección, a cuyo fin acompaña dos fotografías, una unida a la instancia en el lugar señalado para ello, y la otra respaldada, con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante:

Residencia, calle, núm., piso
Edad: años.
Condición: (3).
Religión que profesa:
Título que posee

(4) { Ejército a que pertenece (5)
Empleo Antigüedad
Arma o Cuerpo
Procedencia (6)
Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (7), según Orden de (D. O. núm.).

Ha remitido por giro postal núm., de fecha, la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante jura por Dios que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia, no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos, no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial, es hijo legítimo; su estado civil es de (8).

....., a de de 196....

- (1) Militares, 2,00 pesetas; paisanos, 3,00 pesetas
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los procedentes de la I. P. S.).
- (4) Sólo para militares.
- (5) Tierra, Mar o Aire.
- (6) Profesional o de complemento.
- (7) Póngase: 1,41; 1,42; 1,43; 1,44; 1,45; 1,46; según en el caso que se encuentre.
- (8) Póngase: soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información.
- (9) Para los aspirantes a ingreso en la Academia de Intervención Militar, el pie de esta instancia debe ser: Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia de Intervención Militar.
- (10) Se suprime para los aspirantes al Cuerpo de Intervención.



ESCUELA POLITECNICA / DEL EJERCITO

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

Concurso-Oposición

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

Rama de Armamento y Material

Químicos.—Dos.
Mecánicos.—Veintiuna.
Electricistas.—Tres.
Ópticos.—Una.

Rama de Construcción y Electricidad

Obras.—Diez.
Mecánicos.—Cinco.
Electricistas.—Tres.

Este concurso-oposición se registró por las Instrucciones aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 1955 (DIARIO OFICIAL núm. 6, de 1956), y modificaciones a las mismas contenidas en las Ordenes de 18 de enero y 14 de julio de 1958 (DI. OO. números 32 y 162), debiendo tener en cuenta, el personal a quien afecte, lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

Los programas para este concurso-oposición son los aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 (D. O. número 41), y que figuran en el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Los opositores acompañarán, además de la documentación que señalan las referidas instrucciones, la par-

tida de bautismo, debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

Las instancias, ajustadas al modelo aprobado, acompañadas de la documentación exigida, deberán tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, 3, Madrid) antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo.

Madrid, 10 de enero de 1962.

BARROSO



TITULO DE PARACAIDISTA

Superadas las pruebas del 36 Curso de Paracaidismo y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de paracaidista, al personal de tropa que ha terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relaciona, con efectos administrativos a partir de 1 de enero de 1962.

Soldados

Manuel Sánchez Caro.
Ventura Enrique González.
José Rodríguez Nieto.
Juan López Espino.
José Luis Alemán Merino.
Pedro Miguel Campos.
Juan Castro Ramos.
Juan Otálora Alvarez.
Ramón Olivera Viejo.
Ricardo Vicente Valero.
Manuel Fernández Calle.
Juan Ferrero Castelló.
Vicente Catalá Ferrando.
Rafael Bernal de los Santos.
Gregorio Martín Ramiro.
Luis Marco Ballestar.
Manuel Domínguez Pizarro.
Vicente Llopis Romero.
Francisco Borrás Marín.
Francisco García Noguera.
José María Jarrillo Velázquez.
Salvador Piñero Escobar.
José Raventós Ortells.
José Rodríguez Gid.

Martín Rodríguez Iglesias.
Manuel Bazalo García.
Manuel Molina Morales.
Segundo Troitiño García.
Vicente Hontoria Barrón.
José Pueyo Corruçhaga.
Pedro Garay Achutegui.
Mariano Colomer Andrés.
Pedro Castelló Trives.
José León Rodríguez.
Luis Poveda Lucifáñez.
Juan Borrego Martínez.
Silvino Méndez Abelló.
José Peiró Montes.
Antonio Martí Planell.
Juan José Huerta García.
José Moro Rodríguez.
Jaime Forns Rovira.
José Gaviro Silveira.
Miguel Sánchez Gil-Sánchez.
Francisco Hernández Hernández.
Manuel García Gutiérrez.
Manuel Saurín Salmerón.
Ramón Edo Blanco.
Felipe Mallón Bayo.
Guillermo Casanovas García.
Manuel Sánchez López.
Vicente González González.
Ramón Capó Broto.
José Martínez Manresa.
Raúl Vidal Cebila.
Juan Naranjo García.
Francisco Domínguez Ruiz.
Germán Fernández García.
Tomás Martínez García.
Antonio Cubillo Pérez.
Jesús Cayuela García.
Gabriel Cid Martínez.
Santos Fernández Guijarro.
Aurelio Sanz Lasterras.
Juan Aranda Muñoz.
Agustín Pérez Rodríguez.
Sebastián Rodríguez Pedrero.
Antonio Novalbos Fernández.
José Pérez Moya.
Apastasio Valente Moreno.
José Gómez Ramón.
Francisco González Medina.
Casimiro Segurado Jaufegui.
Vicente Cerdá Pérez.
Jorge Cuesta Martín.
José Fajardo Heredia.
Salvador Alloza del Pozo.
Jesús Blasco Blasco.
Antonio Martínez Ucero.
José Gutiérrez Pozueta.
Joaquín Rodríguez García.

Luis Pedrero Fernández.
 Ricardo Rodríguez Castañón.
 Ignacio Pérez Sánchez.
 Francisco Rodríguez Rodríguez.
 Domingo Diebra Blanco.
 Agustín Cañete Aguilera.
 Daniel Domingo García.
 Salvador Palomo Gallego.
 Francisco Jiménez García.
 Juan Aguirre Martínez.
 Luis Tejón Mayo.
 Miguel Almar Feras.
 Pedro A. Lafuente Ceneiro.
 Fernando Baroja García.
 Félix Cerezo Pérez.
 José Sánchez Zamora.
 Francisco Castro Espinosa.
 José Camacho Paredes.
 José Gutiérrez Herrera.
 Carlos Domínguez Quintana.
 Juan J. Fernández González.
 Belarmino González González.
 Antonio Pedrero Merino.
 Miguel del Moral González.
 Aurelio Alba Martín.
 Ismael Ramos Fernández.
 Eustaquio Martín-Alonso.
 Miguel Molina Castillo.
 Federico Simón Crespo.
 Manuel García Garrido.
 Joaquín Peña Lloret.
 Isidro Gutiérrez Alonso.
 José Coll Alarcón.
 José García Fernández.
 Francisco López López.
 Juan Fernández Vega.
 Diego Martínez Méndez.
 Miguel A. Quintana García.
 Jesús Donat Gallego.
 Fernando Recassens Chitarrí.
 Jesús Jubera Fernández.
 Alejo Marín Faura.
 José García Manzanar.
 José Fernández Monteagudo.
 Eduardo Araçil Sabater.
 Ernesto Ruiz Guzmán.
 Emilio Simarro Frases.
 Manuel Blach Braña.
 Antonio Pérez Madruga.
 Santiago Estiarte Sorribas.
 Alfonso Negreñil Vargas.
 Joaquín Ferrando Redondo.
 Anastasio Díaz de la Fuente.
 José Berguices Herrero.
 Carlos Colomer Aycart.
 José Ceballos Gómez.
 Isaac Palazón Abellán.
 Eloy Matas Pérez.
 José García Clavero.
 Andrés Ruiz Fortés.
 Alfonso Trócoli Rodríguez.
 Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Distintivos

De acuerdo con la cartilla de uniformidad para las tropas paracaidistas,

tas, aprobada por Orden de 23 de marzo de 1956 (D. O. núm. 70), se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo acreditativo de haber realizado los saltos que se citan, desde avión, al personal de la Agrupación de Banderas Paracaidistas que a continuación se relacionan.

Cincuenta lanzamientos

Teniente coronel D. José García Manuel.

Veinticinco lanzamientos

Teniente coronel D. Luis Torres Rojas.

Capitán D. Emilio Pradillo Esteban.
 Otro, D. Diego Mera Horrillo.
 Otro, D. Federico Cirujeda Guardiola.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 19 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 263), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al teniente de Infantería don José Martín Sappia, actualmente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, y comprobado documentalente que después de haber sido dado de alta de sus heridas, recayó causando 110 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió anexa a la expresada recompensa debe ser incrementada en pesetas 4.950.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de sargento primero o sargento, cualquier Arma, para secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar, anunciada en concurso por Orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 263), pasa destinado, con carácter voluntario, el sargento de Infantería D. Vicente Pascual Bertoméu, con destino en la Agrupación de Infantería Tetuán número 14.

Madrid, 9 de enero de 1962.

BARROSO



ARTILLERIA

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de enero de 1962,

pasa a la situación de retirado el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. José Lezcano Guarinos, de la Dirección General de Protección Civil, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de enero de 1962, pasa a la situación de retirado el teniente coronel de Artillería, Escala complementaria D. José Pérez de la Cal, en situación de disponible en Baleares, plaza de Mahón, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Estado Mayor Central anunciada en turno de concurso por Orden de 30 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 275), se destina con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Segura López, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Como continuación a la Orden de 19 de diciembre de 1961 (D. O. número 291), y con arreglo a lo que se dispone en el artículo 24 de la de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 32, al capitán de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Victor Evia Otero, del Regimiento Mixto de Artillería número 94, como comprendido en el artículo 27 de la última Orden citada.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante existente en la Unidad de Instrucción de la Sección de Costa en Cádiz, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Manuel Beltrán Ruiz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección. Segunda convocatoria (exento de mínima permanencia).

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 75. Grupo V: Una de comandante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días.

Madrid, 9 de enero de 1962.

BARROSO

De libre elección.

Escala activa, Grupo de Mando de Armas.

En el Cuadro de Profesorado de la Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S., con residencia en Madrid:

Una de capitán.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 9 de enero de 1962.

BARROSO

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña.

Una de teniente de Artillería (dispensados del diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa D. Antonio Rosell Vives, del Grupo de Automóviles de Baleares, con doña Juana Camps Carrió.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Vacantes de destino

De libre elección.

En el Tercio Gran Capitán, 1 de La

Legión.—Una de guarnecedor y una de mecánico automovilista montador electricista.

En el Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.—Ocho de mecánico ajustador de armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

En la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.—Una de mecánico ajustador de armas, preferentemente con título de paracaidista.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo inserto en la Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

De libre elección.

En el Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Una de mecánico automovilista montador electricista.

En el Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo inserto en la Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Escala de complemento

Vacantes de destino

En la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).—Cuatro de alférez eventual de complemento de la Escala de Costa.

Documentación: Papeleta de petición de destino de acuerdo con las normas generales inscritas en la Orden de 26 de diciembre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 296).

Plazo de admisión: Diez días.

Madrid, 13 de enero de 1962.

BARROSO

**GUARDIA CIVIL****Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Por Orden de 1 de junio de 1959 (D. O. núm. 123) le fue concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria al caballero alférez cadete (hoy capitán de la Guardia Civil) D. Anto-

nio García Tello, con destino en la 205 Comandancia de dicho Cuerpo, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta de sus heridas, recayó causando 50 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió aneja a la citada recompensa debe ser incrementada en 2.250,00 pesetas.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

**MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA****Medallas de Sufrimientos por la Patria.**

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al interesado, se rectifica la Orden de 20 de junio de 1940 (D. O. núm. 143), en virtud de la cual se concedía la Medalla de Sufrimientos por la Patria, entre otros, al soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, hoy caballero mutilado útil de guerra don José Michelena Ourezábal, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Ourezábal y no el que figuraba en la Orden de referencia.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

**CUERPO JURIDICO MILITAR****Situaciones**

Por haber cesado en el cargo de Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Ifni por Decreto de 28 de diciembre de 1961 («B. O.» núm. 7 y D. O. núm. 5 de 1962), pasa a la situación de disponible en la Capitanía General de Canarias (plaza de Ifni) el comandante auditor de la Escala activa D. José Yanguas Miravete y cesa en la de «Al servicio de otros Ministerios» en que se encontraba.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Por haber sido nombrado Secretario general de la Provincia de Sahara, según Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1961 («B. O.» núm. 7 y D. O. núm. 5 de 1962) pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», prevenida en el artículo 7.º Segundo Grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67) el comandante auditor de la Escala activa D. José Yan-

guás Miravete, en situación de disponible en la Capitanía General de Canarias (plaza de Ifni).

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de capitán auditor de la Escala activa existente en la Fiscalía Jurídico Militar de la 7.ª Región Militar.

Documentación a remitir: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días naturales.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

De libre elección:

Una de teniente coronel veterinario (E. A.) existente en la Jefatura de Veterinaria de la 8.ª Región Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 5 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales veterinarios (Escala activa) que a continuación se relacionan.

A percibir desde 1 de enero de 1962

Comandante veterinario D. Víctor López Franco, de la Jefatura de Veterinaria de la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán veterinario D. Pablo Martín Doblado, de la Unidad de Veterinaria núm. 6, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente veterinario D. Jacinto Gello Fernández, del Destacamento de Veterinaria para la provincia de Ifni, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento.

A percibir desde 1 de febrero de 1962

Comandante veterinario D. Sebastián Jiménez Cabeza, de la Unidad de

Veterinaria núm. 3, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección: Una de comandante veterinario (E. A.) en la Academia de Caballería.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al brigada especialista herrador D. Francisco Gómez Pulgarín, de la Agrupación de Infantería Covadonga núm. 5, catorce trienios acumulables por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1962.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al alférez de complemento de Veterinaria don Juan Mazo Amat, en situación de colocado, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, ocho trienios acumulables por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1961.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense, y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 284), pasan a prestar sus

servicios en los destinos que se expresan los tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Hospital Militar de Valencia

Don Manuel García Pena, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Coristanco (La Coruña).

A la Agrupación de Infantería Simanas núm. 4

Don Eusebio Espinosa de Godos, disponible en la 7.ª Región Militar plaza de Salmoral (Salamanca).

Al Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Don Andrés García Orellana, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Robledillo de Trujillo (Cáceres).

A la Agrupación de Infantería Castilla número 16

Don Elías Fernández Espina, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Avilés (Oviedo).

A la Agrupación de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Don Fructuoso Fernández García, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Burgo Ranero (León).

Al Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Don Enrique Mari Tur, disponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Ibiza.

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42

Don Fernando Rico Antoñanzas, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Cabretón (Logroño).

Al Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI

Don Manuel Vicente Linares, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Guadamar (Alicante).

Al Batallón Independiente de Infantería La Palma núm. LII

Don Antonio Martínez Peñalver, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Santa María de los Ilanos (Cuenca).

Al Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» número 11

Don Ramón Masso Ortega, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Cuenca.

Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Don Francisco Duque García, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Puerto de Santa María (Cádiz).

Al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Don Francisco González Rivas, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Badolatosa (Sevilla).

Al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Don José Hermosilla Martínez, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Canalejas del Arroyo (Cuenca).

Al Grupo de Caballería Dragones de Alhambra

Don Rafael López Gómez, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Valgañón (Logroño).

A la Agrupación Mixta de Artillería número 1

Don Juan Alemany Escamis, disponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Al Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21

Don Miguel Rodríguez Arán, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Grupo de Caballería Dragones de Alhambra.

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148)

Al Batallón Independiente de Infantería Fuerteventura núm. LIII

Don Pedro Díaz Fernández, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Borrageiros-Lalín (Pontevedra).

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), modificado por Orden de 10 de mayo de 1960 (D. O. núm. 107)

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Don Juan de Dios Macías Guerrero, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de San Fernando (Cádiz).

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Situaciones

A propuesta del Vicario General Castrense, cesan en sus actuales destinos los sacerdotes movilizados, con

consideración de alféreces, que a continuación se relacionan, los cuales quedan a las órdenes del teniente vicario que a cada uno se le señala.

A las Órdenes del Teniente vicario de la 1.ª Región Militar

Don Luis Domingo de Pedro, de la Agrupación de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

A las Órdenes del Teniente vicario de la 7.ª Región Militar

Don Francisco Garrido San Juan, de la Agrupación de Infantería Simancas núm. 4.

A las Órdenes del Teniente vicario de la Capitanía General de Canarias

Don Angélico Alonso Abello, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Don Eugenio Rodríguez Jiménez, del Batallón Independiente de Infantería La Palma núm. LH.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan, al personal que se indica.

Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) don José María Echevarría, de la Dirección General de Industria y Material. Medalla de la Vieja Guardia.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. José Palacio Buitrago, de la 210 Comandancia de dicho Cuerpo. Encomienda de la Orden de Cisneros.

Otro, D. Francisco Giménez Reyna, de la Plana Mayor del 10 Tercio de dicho Cuerpo. Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros.

Comandante de Infantería D. Manuel Sánchez Vidal, en situación de «Al servicio de otros Ministerios». Orden de África en su grado de Comendador.

Otro, D. Francisco Mená Díaz, jefe del Grupo de Policía de Ifni núm. 1. Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas y la Orden de África en su grado de Comendador.

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Joaquín de la Cámara Gamir, del Estado Mayor Central. Medalla de la Orden de Cisneros.

Comandante de Infantería D. José Lladó Lapa, caballero mutilado absoluto adscrito a la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ceuta. Orden de África en su grado de Comendador.

Otro, D. José Valencia Remón, del

Alto Estado Mayor. Encomienda de la Orden del Mérito Civil.

Otro, D. Manuel Blanque Tripliana, del mismo. Encomienda de la Orden del Mérito Civil.

Comandante de la Guardia Civil don Miguel Oliete Mañas, de la 103 Comandancia de dicho Cuerpo. Medalla de la Vieja Guardia.

Capitán de Infantería D. Emilio Cuevas Puente, del Grupo de Policía de Ifni núm. 1. Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Capitán de Artillería del S. E. M. don Servando Barceló García, del Estado Mayor de la División de Infantería «Reyes Católicos» núm. 91. Encomienda de la Orden de Cisneros.

Teniente de Infantería D. Andrés Lacámara Gómez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña Teruel núm. 51. Medalla de la Vieja Guardia.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme los distintivos que se mencionan al personal que se cita:

Comandante de Infantería D. Jerónimo Crespo Ruiz, de la Academia Auxiliar Militar. Distintivo correspondiente al Curso de Oficial Aviador de Ala Fija, desarrollado en la Escuela del Ejército de los EE. UU.

Comandante de Ingenieros D. Angel Mate Sánchez, de la Escuela Militar de Montaña. El mismo que el anterior.

Capitán de Intendencia D. Federico López del Amo Santamaría, de la Compañía de Transporte a lomo de la División de Montaña «Urgel» número 42. Distintivo «A» de Paracaidismo de la Federación Aeronáutica Internacional.

Capitán de Oficinas Militares don Juan Zapatero López, del Servicio Histórico Militar. Distintivo de oficial de E. M. (Honoris Causa) del Ejército Argentino.

Teniente de Infantería D. Francisco González-Moro Vela, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla núm. 2. Distintivo «A» de Paracaidismo de la Federación Aeronáutica Internacional.

Otro, D. Amadeo Martínez Inglés, de la Agrupación de Infantería Tejuán núm. 14. El mismo que el anterior.

Otro, D. Manuel Colmenero Vega, de la 5.ª Circunscripción de las Fuerzas de Policía Armada. El mismo que el anterior.

Teniente de Artillería D. Alberto Piris Laespada, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. Distintivo correspondiente al Curso de Oficial Aviador de Ala Fija, desarrollado en la Escuela del Ejército de los Estados Unidos.

Alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Emilio Álvarez Arrebola, del Regimiento Mixto de Inge-

nieros de la Comandancia General de Melilla. Distintivo correspondiente al curso de reparación de Radio Microondas, desarrollado en la Escuela de Transmisiones del Ejército de los Estados Unidos.

Madrid, 13 de enero de 1962.

BARROSO

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1954 (B. O. núm. 297) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se le concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones aneja a la misma, a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º)

Brigada practicante D. Juan Rodríguez Vallina, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Sargento de Infantería D. Antonio López Ruiz, de la misma.

Otro, D. José Carlos Cristo, de la misma.

Otro, D. Salvador Vigo Algar, de la misma.

Otro, D. Antonio Ros Salvador, de la misma.

Otro, D. Tiburcio Criado Martín, de la misma.

Otro, D. Juan Mauricio Sánchez Díaz, de la misma.

Otro, D. Antonio Sánchez Manzano, de la misma.

Otro, D. Antonio Giménez García, de la misma.

Otro, D. Francisco Reyes Gómez, de la misma.

Otro, D. Francisco Ligeró Pérez, de la misma.

Otro, D. Amancio Estébanez de la Fuente, de la misma.

Otro, D. Nemesio Pastor Albuisech, de la misma.

Otro, D. Agustín Brunchu Celda, de la misma.

Otro, D. Francisco Moreno González, de la misma.

Otro, D. Eusebio Marceñido Flores, de la misma.

Otro, D. Luis Martínez García, de la misma.

Sargento de Ingenieros D. Inlgo Cruz Lorenzo, de la misma.

Sargento de Infantería D. Cipriano Marcos Villota, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21.

Otro, D. José Perelló Perelló, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Teniente de Infantería D. Carlos Ferrer, de la Agrupación de

Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Juan Eleta Sequera, de la misma, a partir de 1 de junio de 1961.

Brigada de Infantería D. Manuel Pérez Durán, de la misma, a partir de 1 de noviembre de 1961.

Sargento de Infantería D. José Perelló Perelló, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Francisco Ligeró Pérez, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Amancio Estébanez de la Fuente, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Francisco Moreno González, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Agustín Brunchu Celda, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Francisco Reyes Gómez, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Antonio Giménez García, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Antonio Sánchez Manzano, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Ramón Pérez Calabozo, de la misma, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Juan Mauricio Sánchez Díaz, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Salvador Vigo Algar, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Tiburcio Criado Martín, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Antonio López Ruiz, de la misma, a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, D. Luis Martínez García, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Eusebio Marceñido Flores, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. José Carlos Cristo, de la misma, a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, D. Antonio Ros Salvador, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Otro, D. Bibiano Bautista Ortega, de la misma, a partir de 1 de agosto de 1961.

Otro, D. Nemesio Pastor Albuisech, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Sargento de Ingenieros D. Inlgo Cruz Lorenzo, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que también se indican (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Teniente de Infantería D. Felipe González Hernández, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del

Ejército de Tierra, a partir de 1 de septiembre de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 251).

Brigada de Infantería D. Pedro Berzal Alvaro, de la misma, a partir de 1 de octubre de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 251).

Sargento de Infantería D. Eduardo Jiménez Roca, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961 (aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de octubre de 1959 (D. O. núm. 239).

Otro, D. Martín Sastre Espildora, de la misma, a partir de 1 de septiembre de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 273).

Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que también se indican (como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º)

Sargento primero de Infantería don Desiderio Paredes Gimón, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, a partir de 1 de septiembre de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de agosto de 1955 (D. O. núm. 174).

Madrid, 13 de enero de 1962.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo a lo que determina el Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican desde su ascenso a oficial o suboficial, a los jefes del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación, a partir de 1 de febrero de 1962.

Coronel D. Ricardo Soto Sáinz, dieciséis trienios por llevar cuarenta y ocho años de servicio.

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio

Teniente coronel D. Francisco Pérez Quirantes.

Otro, D. Antonio Ubalde Gil,
Otro, D. Cealio Zabala Aguiluz,
Comandante D. Gabriel Parra Jiménez.

Comandante Sidi Hamed Ben Abdala Ben Amarami, núm. 22, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio.

Otro, D. Valeriano Santiago Rodrí-

guez, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, desde su ascenso a sargento, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares que a continuación se relacionan, a partir de 1 de febrero de 1962.

Subteniente D. Lorenzo Rincón Núñez, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio.

Otro, D. Santiago Lacalle Quijano, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio.

Otro, D. Jaime Soliva Arnáu, diez trienios por llevar treinta años de servicio.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio

Subteniente D. Francisco García Miranda.

Otro, D. Francisco Ramírez García. Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Vacantes de destino

Próximo a producirse la vacante de primer jefe de la Jefatura Militar Provincial de Mutilados de Santander, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre comandantes pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Documentación: Instancia informada por el Gobernador militar de la provincia dirigida a la Dirección General de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Bajas

Por hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con fecha 27 de noviembre de 1961, el cabo de infantería, caballero mutilado permanente, don Antonio Morales Vivas.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Ingresos

Se concede el ingreso en la «Sección de Inútiles para el Servicio», dependiente de la Dirección General de Mutilados, al cabo primero mecánico de Aviación D. Pedro Moreno Yuste, debiendo percibir sus devengos por

la Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.

Madrid, 12 de enero de 1962.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se concede el empleo de teniente coronel, con la antigüedad del día 16 de diciembre de 1961, al comandante de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria D. Vicente García Palomares, colocándose en la Escala a continuación de D. José García Rebollo.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de voluntario, a la 232 Comandancia de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo, del Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Baguena Salvador, de la Academia Especial del referido Cuerpo.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, para ejercer el mando del Subsector de Tráfico de Teruel, al teniente de dicho Cuerpo, del Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Llorca Ortiz, de la 234 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 33 Tercio.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

Don Jesús Garrido López, de la 209 Comandancia.

Don Juan Rodríguez Castillo, de la 233 Comandancia.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61) y ampliada por la de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282, 11 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 9) y 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Infantería

Cabo músico Jonás Rubio Nieto, de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1961.

Otro, Mariano de Abajo Fernández, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Juan Orgaz Sánchez, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Antonio de la Cruz San Frutos, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Francisco Olmedo Clavijo, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1962.

Otro, Esteban Valdés Cid, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1962.

Otro, Antonio Jiménez Luque, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, Andrés Rasero Núñez, de la Agrupación de Infantería Soria número 9, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1961.

Otro, Manuel Pérez Caballero, de la misma, sueldo de sargento a partir de 1 de febrero de 1962.

Otro, Antonio Villena Pérez, de la Agrupación de Infantería Aragón número 17, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Cabo de Banda Julián Álvarez Barrera, de la Agrupación de Infantería Alava núm. 22, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1961.

Cabo músico Berginío Rivera Martínez, de la Agrupación de Infantería Isabel la Católica núm. 29, sueldo de

4.200 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1961.

Otro, José Merelas Gestal, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, Guillermo Fernández Ríos, de la misma, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1961.

Otro, Carlos Pintos Bermúdez, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1961.

Otro, Antonio Orza Naveira, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Luis Amboage Curros, de la Agrupación de Infantería Murcia número 43, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1961.

Otro, Ernesto Benito Martín, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1961.

Otro, José González Losada, de la misma, sueldo de sargento, a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Agustín Bouza Alvarinho, de la Agrupación de Infantería Mérida, número 44, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Tomás Cámara Sanz, de la Agrupación de Infantería Garelano número 45, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, José Montas Gómez, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, José Antonio Facenda García, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Adrián Hernández Calvo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, José Tomás Jiménez, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Florian Rincón Pérez, de la misma, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1961.

Otro, Santiago Ortega Fernández, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Bautista Rodríguez Rodríguez, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Andrés Hernando Priesa, de la misma, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Otro, Rafael Rando Garcés, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1961.

Otro, Antonio Obregón Olmo, de la Academia General Militar, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1962.

Cabo de Banda Gerardo Caballero Iban, de la Escuela Militar de Montaña, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Cabo músico Jesús Benedicto Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1962.

Ingenieros

Sargento músico D. José Pérez Marquina, del Regimiento de Zapadores

número 1, sueldo de brigada a partir de 1 de agosto de 1961.

Cabo de Banda Modesto García Ochoa, del Regimiento de Zapadores número 4, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1962.

Madrid, 11 de enero de 1962.

BARROSO

SUBSECRETARIA



PERSONAL MARROQUI

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de febrero de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 49) y disposiciones complementarias, el personal marroquí de los distintos Grupos de Fuerzas Regulares que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Del Grupo de Regulares Melilla número 2

Sargento, núm. 502, Mohamed Ben Bachir Ben Kaddur, Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 2.151, Bel-Horena Ben Hamido Bel-Ker. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 11.635, Mimun Ben Chaid Ben Haoh. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Cabo, núm. 2.113, Mohamed Ben Abdelkader. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 21.413, Ali Mohamed Derrras. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 21.952, Mohamed Ben Mohamed Fakili. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 22.053, Mohand Mohatar Moh. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 25.945, Mohamed Ben Abdela Hach. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 30.037, Mohamed Ben Haddur Messaud. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 31.469, Liasit Ben Liasit Ben Haddu. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Soldado primera, núm. 20.040, Mohamed Ben Abdela. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 20.219, Mohamed Amar Hadu. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 20.507, El Moh Ben Alad Alkar. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Otro, núm. 21.557, Embark Ben Mohamed Aizel. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 28.611, El Fedil Ben Mo-

hamed Ben Ukili. Le corresponde el retiro el 31 de enero de 1962.

Soldado, núm. 29.517, Mohamed Haddur Mohamed. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Del Grupo de Regulares Alhucemas número 5

Cabo, núm. 8.351, Mohamed Belal Ali. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Soldado, núm. 8.400, Abdela Si Mohamed Hachale. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Otro, núm. 8.491, Duddu Yilali Mohamed Arrifi. Le corresponde el retiro el 28 de febrero de 1962.

Madrid, 13 de enero de 1962.

BARROSO

Padecido error en la Orden circular de 15 de diciembre de 1961 (D. O. número 287), por la que se pasaba a la situación de retirado por edad al soldado marroquí del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, Hamed Ben Mohamed Ben Hammu, con el núm. 35.531, y comprobado que está afiliado con el 35.331, se rectifica aquella en el sentido de que este segundo número es el que le corresponde.

Madrid, 13 de enero de 1962.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades conferidas por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de fecha 1 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha declarado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, al personal marroquí que figura en la presente relación, que da principio con el soldado Mohamed Ben Mesaud Urriagali, núm. 21.011, y termina con el del mismo empleo Laarbi Haddu Hamed, núm. 5.113, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a la Ley de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* núm. 58).

Lo que tengo el honor de participar a V. E. a los efectos que se citan en el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de fecha 1 de abril de 1955, antes citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1961.— El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Número	Grupo a que pertenece	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Pagaduría Militar por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Pagaduría Militar	
Mohamed Ben Mesaud Urriagali	Soldado	21.011	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a, b)	14-11-961 (D. O. 260).
Muley Layasi Ben Mehdi	Soldado	20.213	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Mohamed Kaseri	Soldado	20.132	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Boaza Ben Lahasen	Soldado	20.116	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a, b)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Mohamed Hasain	Soldado	20.108	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (c, b)	14-11-961 (D. O. 260).
Abselan Ben Abderrahaman Tahami	Soldado	20.051	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a)	14-11-961 (D. O. 260).
Amar Ben Mohamed Ben Amar	Soldado	20.012	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. P. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Layasi Ben Mohamed Ben Amar	Soldado	19.721	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. P. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Abselan Laaduni	Soldado	19.690	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. P. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Hamed Ben Layasi Haminan	Soldado	19.591	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a, b)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Muley Ben Hamed	Soldado	19.161	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pensiones	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Mesbak Marabet	Soldado	19.156	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	noviembre	1961	Tetuán	Pag. C. Pnes. (c)	18-10-961 (D. O. 238).
Mohamed Ben Abselan	Soldado	18.708	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pensiones	14-11-961 (D. O. 260).
Banaixa Larosi Ben Abdela	Soldado	18.631	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a)	14-11-961 (D. O. 260).
Arridi Ben Amar Si Hayat	Soldado	18.564	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	enero	1962	Tetuán	Pag. C. Pnes. (a)	14-11-961 (D. O. 260).
Layasi Ben Tahar	Soldado	18.108	Inf. Tetuán n.º 1.	750,00	1	junio	1961	Tetuán	Pag. C. Pensiones	1-6-961 (D. O. 134).
Sidi Mohamed Ahomar Ben Mohamed Abselan	Oficial 2.ª	17.871	Inf. Melilla n.º 2.	2.490,60	1	octubre	1961	Ceuta	P. Gobierno (d)	6-9-961 (D. O. 205).
Amar Ben Sait Ben Tahami	Sargento	11.150	Inf. Melilla n.º 2.	1.582,49	1	diciembre	1961	Melilla	P. del Gobierno	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Abdelkader	Sargento	10.058	Inf. Melilla n.º 2.	1.319,98	1	agosto	1961	Melilla	P. Gobierno (b)	11-7-961 (D. O. 158).
Absedan Ben Moh Ben Barob	Sargento	16.347	Inf. Melilla n.º 2.	1.054,98	1	noviembre	1961	Tetuán	Pag. C. Pensiones	10-10-961 (D. O. 233).
Mimun Mohamed Hach Mimun	Cabo	32.262	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	diciembre	1961	Melilla	P. Gobierno (e, a)	14-11-961 (D. O. 260).
Bagdar Amar Si Amar	Cabo	30.251	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Villa Nador	P. del Gobierno	10-10-961 (D. O. 233).
Bahia Ben Mohamed Ben Haddu	Cabo	27.497	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Beni-Urriaguel	P. Gobierno (e)	11-7-961 (D. O. 158).
Mohamed Ben Mohamed Mizian	Cabo	25.640	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	diciembre	1961	Ulad Hamami	Pag. C. Pnes. (e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Mohand Haddu	Cabo	25.331	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	diciembre	1961	Tasaror	Pag. C. Pnes. (e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mesaud Ben Mesaud Ben Masaud	Cabo	24.576	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Melilla	Pag. C. Pensiones	10-10-961 (D. O. 233).
Mohand Lahasen Laarbi	Cabo	19.365	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	diciembre	1961	Nador	Pag. C. Pnes. (a, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Aisa	Cabo	18.650	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Mazuza	P. Gobierno (a, b, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Ali	Cabo	18.455	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	noviembre	1961	Mazuza	P. C. Pnes. b, f, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Moh Mizian	Cabo	18.349	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Nador	Pag. C. Pnes. (c, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Ateb Ben Mohamed Selan	Cabo	18.152	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Ataomart	P. Gobierno (a, b, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Hammun	Cabo	18.147	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Ait Buyari	P. Gobierno (b, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Hamed Ben Mohamed Al-Lal	Cabo	18.081	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Melilla	P. Gobierno (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Harrod Hammad	Cabo	17.694	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Ulad-Musa	Pag. C. Pnes. (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mulud Ben Mohamed Mennad	Cabo	17.235	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Quejdana	P. Gobierno (e)	11-7-961 (D. O. 158).
Mojtar Ben Al-Lal Ben Mimun	Cabo	17.192	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Beni-Buiahi	P. Gobierno (a, e)	11-7-961 (D. O. 158).
Abselan Mohamed Al-Lal Akcha	Cabo	17.086	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Melilla	P. Gobierno (e, e)	11-7-961 (D. O. 158).
Mohamed Ben Buxta Ben Moh	Cabo	16.942	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Ulad-Settut	P. Gobierno (a, e)	11-7-961 (D. O. 158).
Kaddur Ben Abderrahman	Cabo	16.860	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Ulad-Settut	P. Gobierno (a, e)	11-7-961 (D. O. 158).
Abdelkader Mohatar Ben Hach	Cabo	16.929	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	agosto	1961	Mazuza	P. Gobierno (a, e)	11-7-961 (D. O. 158).
Hamido Ben Tieb	Cabo	15.682	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	noviembre	1961	Ulad-Behiz	P. Gobierno (c, b, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Kaddur Abdel-Lal Mohamed	Cabo	15.681	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	noviembre	1961	Ulad-Settut	P. Gobierno (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Seblan Ben Mesaud	Soldado	32.547	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	noviembre	1961	Beni Anamart	Pag. C. Pnes. (a)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Hamur Ben	Soldado	24.692	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1	octubre	1961	Uegaman	Pag. C. Pensiones	10-10-961 (D. O. 233).

NOMBRES	Empleo	Número	Grupo a que pertenece	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Pagaduría Militar por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de Retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Pagaduría Militar	
Amar Ben Mohamed	Soldado	30.033	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	diciembre	1961	Mazuza	Pag. C. Pensiones.	14-11-961 (D. O. 260).
Mehand Ukali Embark	Soldado	21.981	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	noviembre	1961	Ulad-Aisa	Pag. C. Pensiones.	10-10-961 (D. O. 233).
Amar Ben Mohandu	Soldado	19.421	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	diciembre	1961	Beni - Buiahi	P. Gobierno (b)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Hammu Hach	Soldado	18.852	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	diciembre	1961	Mazuza	P. Gobierno (a)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Amar Serioh	Soldado	18.767	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	noviembre	1961	Ait-Chita	Pag. C. Pnes. (a)	10-10-961 (D. O. 233).
Himon Hamed Abdela	Soldado	18.281	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	octubre	1961	Nador	Pag. C. Pnes. (a)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamed Ben Hammu	Soldado	17.787	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Ketana	P. Gobierno (b)	11-7-961 (D. O. 158).
Sedik Ben Mohamed Ben Amar	Soldado	17.737	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Zarkat	P. Gobierno (b)	11-7-961 (D. O. 158).
Mohamed Ben Amar	Soldado	17.555	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Beni-Bugafar	P. Gobierno (b)	11-7-961 (D. O. 158).
Kaddur Ben Amar	Soldado	17.430	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Mazuza	P. Gobierno (a, g)	11-7-961 (D. O. 158).
Mohamed Al-Lal Abselan	Soldado	17.406	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Mazuza	P. Gobierno (a)	11-7-961 (D. O. 158).
Mohamed Ben Moh	Soldado	11.370	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	septiembre	1961	Melilla	P. Gobierno (a)	11-7-961 (D. O. 158).
Amar Mohamed Dris	Soldado	4.769	Inf. Melilla n.º 2.	750.00	1	agosto	1961	Melilla	P. Gobierno (c, b)	11-7-961 (D. O. 158).
Sidi Abdela Ben Hamed Arani	Oficial 1.ª	11.580	Inf. Ceuta n.º 3.	2.955.54	1	septiembre	1961	Tetuán	Pag. C. Pnes (h, b)	25-8-961 (D. O. 195).
Hamed Ben Mohamed Ben Said Siasi	Sargento	55.058	Nómadas Sahara	914.43	1	julio	1961	Tetuán	Pag. C. Pensiones.	24-6-961 (D. O. 144).
Aali Ben Mohamed Sellan	Sargento	6.292	Nómadas Sahara	704.98	1	mayo	1961	Tetuán	Pag. C. Pensiones.	27-4-961 (D. O. 99).
Hamed Ben Mohamed Hardas	Sargento	31.713	Inf. Alhucemas 5.	1.057.49	1	septiembre	1961	Bueldana	P. Gobierno (g)	11-7-961 (D. O. 158).
Abselan Mohamed Maanan	Cabo Banda.	13.655	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	diciembre	1961	Amarana	P. C. Pensiones	10-10-961 (D. O. 233).
Moh Ben Amar Ben El Hach Amar	Cabo	22.985	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Melilla	P. Gobierno (e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Hamed Kaddur	Cabo	16.528	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Beni-Uriaguel	P. Gobierno (a, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Faras Ben Moh Mohamedi	Cabo	16.080	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Beni-Uriaguel	Pag. C. Pnes (a, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Daho Mohamed Kaddur	Cabo	7.863	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Beni - Chicar	Pag. C. Pnes (a, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Mohamed Al-Lal	Cabo	7.132	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Mazuza-Cherea.	P. Gobierno (a, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mimun Moh Mesaud	Cabo	6.290	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	diciembre	1961	Aomal	Pag. C. Pnes (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mimun Charkan Mehan	Cabo	6.729	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	diciembre	1961	Beni-Bugafar	Pag. C. Pnes (c, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Bagda Mohamedi Moh	Cabo	6.747	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	diciembre	1961	Beni - Chicar	Pag. C. Pnes. (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mimun Ben Mohamed Ben Amar	Cabo	6.813	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	diciembre	1961	Beni-Sidel	Pag. C. Pnes. (a, e)	10-10-961 (D. O. 233).
Mohamedi Moh Bugfa	Cabo	5.932	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Beni-Buifrufr	P. Gobierno (a, e)	16-8-961 (D. O. 185).
Hamu Mohamed Hamu	Cabo	5.983	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Isalhanien	Pag. C. Pnes (a, e)	16-8-961 (D. O. 185).
Mohamed Ben Mohamed Amezian	Cabo	5.762	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Beni Sidel	P. Gobierno (c, e)	16-8-961 (D. O. 185).
Mohamed Belkasen Hach Mesaud	Cabo	5.557	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Beni Sidel	P. Gobierno (a, e)	16-8-961 (D. O. 185).
Ali Al-Lal Moh Amar	Cabo	4.893	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Beni Sidel	Pag. C. Pnes (c, e)	16-8-961 (D. O. 185).
Salah Ben Muxa	Cabo	3.860	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Imusaten	Pag. C. Pnes (c, e)	14-11-961 (D. O. 260).
Mohamed Ben Hamed	Soldado	23.585	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Ihuziden	Pag. C. Pnes. (a)	14-11-961 (D. O. 260).
Hamed Ben Moh Ben Tahar	Soldado	14.644	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Isiyaden	Pag. C. Pensiones.	14-11-961 (D. O. 260).
Al-Lux Ben Tuhami Ben Hamida	Soldado	14.009	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Beni-Uriaguel	P. del Gobierno	16-8-961 (D. O. 185).
Mohamed Ben Amar Ben Haddu	Soldado	13.891	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	septiembre	1961	Iscahen	Pag. C. Pnes. (a)	11-7-961 (D. O. 158).
Hamed Ben Mohamed Hossain	Soldado	7.611	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Icaseriuen	Pag. C. Pnes. (c)	14-11-961 (D. O. 260).
Amar Ben Hadduch Ben Abdelah	Soldado	7.155	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Ait-Asmar	Pag. C. Pnes. (a, b)	14-11-961 (D. O. 260).
Abdelkader Mohamed Belaid	Soldado	6.707	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	enero	1962	Laasara	Pag. C. Pnes. (a, b)	10-11-961 (D. O. 233).
Abdel-Abdelkader Hamed Hamu	Soldado	5.820	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Tisequin	Pag. C. Pnes. (a, b)	16-8-961 (D. O. 185).
Laadel Moh Dudduch	Soldado	5.697	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Bay-yo	Pag. C. Pnes. (a, b)	16-8-961 (D. O. 185).
Hamed Moh Hadi Musalach	Soldado	5.586	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Higanan	Pag. C. Pnes. (a)	16-8-961 (D. O. 185).
Chaid Abdeseian Hach Haddu	Soldado	5.432	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Al-Ial Kaddur	Pag. C. Pnes. (a)	16-8-961 (D. O. 185).
Boaza Mohamed Hanmi	Soldado	5.217	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Igardaen	Pag. C. Pnes. (a, b)	16-8-961 (D. O. 185).
Laarbi Haddu Hamed	Soldado	5.113	Inf. Alhucemas 5.	750.00	1	octubre	1961	Tiganinin	Pag. C. Pnes. (a, b)	16-8-961 (D. O. 185).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practica, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha

de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 15 pesetas por la pensión de una Cruz de Guerra.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 30 pesetas por la pensión de dos Cruces de Guerra.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Con derecho a percibir por una sola vez la cantidad de 5.000 pesetas por «Prima al Servicio», por hallarse comprendido en el artículo 5.º de la Ley de 27 de diciembre de 1947.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 45 pesetas por la pensión de tres Cruces de Guerra.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—
El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 14 del actual serán distribuidos los Apéndices números 4 y 5 de la «Colección Legislativa» del año 1961, y que consta de 16 y 12 páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 13 de enero de 1962.

LA DIRECCION

PETICIONES DE ESCALILLAS

Se recuerda que la distribución de Escalillas de Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército se hace únicamente por el Negociado de Escalillas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a excepción de las de los Excmos. Sres. Generales, que lo son por este DIARIO OFICIAL, y las de los Cuerpos de Estado Mayor y Guardia Civil, que lo son por el Estado Mayor Central y Dirección General de la Guardia Civil, respectivamente.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE «DIARIO OFICIAL»

ESCALAFON DE OFICIALES GENERALES Y ASIMILADOS

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 11,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales y asimilados de fecha 1 de enero de 1962.

Madrid, enero de 1962.

LA DIRECCION